



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200439 00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor y por encontrarse dados los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **CAROLINA ROMERO CAICEDO** contra **CARLOS NEIRA VELÁSQUEZ** y **DORA ELSA VELÁSQUEZ CAMELO**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 0001:

La suma de \$150.000.000.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el referido pagaré.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de abril de 2002 y hasta cuando se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

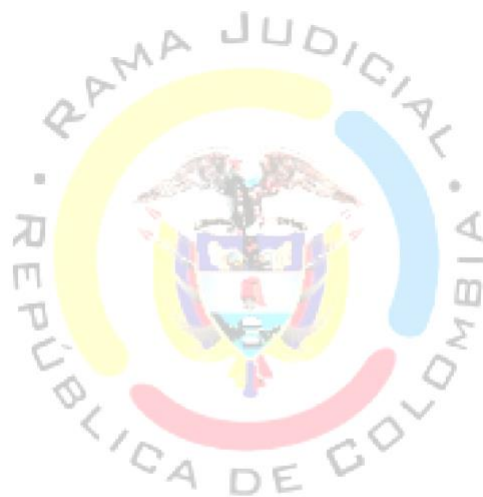
Reconocer personería a la abogada LILIANA GUTIERREZ DUÑAS, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 23/11/2022 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 200

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*